	<i>Asamblea de Boyacá</i> <i>Nit. 800054743-8</i> <i>Presidencia</i>	CÓDIGO
		OR01 – 021

021

ORDENANZA NÚMERO 021 DE 2015 (11 DIC 2015)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO
DE BOYACÁ”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ


En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300, y lo estipulado en los Artículos 45, 58, 63, 79, 88, 67, 95, 215, 248, 285, 332, 333, 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 115 de 1994, 99 de 1993 y 1549 de 2012; y los decretos reglamentarios 1222 de 1986, 1743 de 1994 y el 1749 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Decenal de Educación Ambiental del Departamento de Boyacá, 2016 – 2025, contemplado en el documento anexo, elaborado, discutido y aprobado por el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá - CIDEABOY. Las bases, lineamientos, programas y proyectos incorporados en éste Plan de Educación Ambiental, comprometen a las Instituciones Educativas que funcionan en el Departamento de Boyacá, tanto de Educación Formal como las de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano. Su desarrollo y aplicación se hará a través de los PRAES escolares y Municipales, y los PROCEDAS, en cuanto a Proyectos Comunitarios Ambientales, y en coordinación con el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá – CIDEABOY.

PARAGRAFO.- El Plan Decenal de Educación Ambiental del Departamento de Boyacá tendrá una Vigencia de 10 años, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2016 y 2025. Su revisión, ajustes y actualización se realizarán por el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá – CIDEABOY (Decreto N. 1743 de 1994) con una periodicidad de cada dos años, teniendo en cuenta las dinámicas del cambio climático, de la normatividad ambiental vigente y los desarrollos de cada gobierno nacional y departamental”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las bases, programas y proyectos del Plan Decenal de Educación Ambiental del Departamento de Boyacá, 2016 – 2025, constituyen los lineamientos generales de la Política Pública de Educación Ambiental,

	Asamblea de Boyacá Nit. 800054743-8 Presidencia	CÓDIGO
		OR01 – 021


021


teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 115 de 1994, 99 de 1993, 1549 de 2012; y los decretos, 1743 de 1994 y el 1749 de 2002.


ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Decenal de Educación Ambiental del Departamento de Boyacá, 2016 – 2025, podrá armonizar con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Boyacá (CIDEABOY) y los comités locales Interinstitucionales de Educación Ambiental, serán los encargados de implementar el plan de acción y de medir el cumplimiento de los indicadores del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

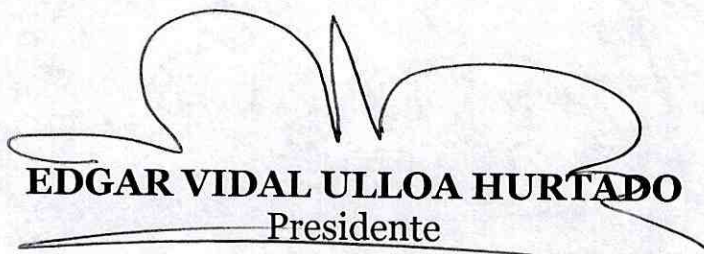
Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 024/2015.


EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
 Presidente


JONATAN SANCHEZ GARAVITO
 Primer Vicepresidente


JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
 Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del nueve (9) de Diciembre del año dos mil quince (2015).


EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
 Presidente

Elizabeth O.

ASUNTO: "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN
DECENAL DE EDUCACION AMBIENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 11 DIC 2015

SANCIONADA



JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá



OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación de Boyacá



Vo.Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico